

se publica todos los dias escepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem. = SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem. —Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5. —El pago de la suscricion será ADELANTADO. -No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia. —ADVERTENCIA. —Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscricion, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REGLAMENTO

para el régimens interior de la Penitencisaria política.

CAPITULO V.

Régimen interior.

(Continuacion)

Art. 56. El Capellan remitirà cada seis meses á la Direccion general por conducto del Director del establecimiento un parte circunstanciado en que se expresen los adelantos que en lectura y escritura hagan sus alumnos y el número de penados que asistan á la Escuela.

Art. 57. La Capilla de la penitenciaría será servida por el Capellan y por un ayudante que à propuesta de aquel nombrará el Director de entre los penados.

Art. 58. Todos los domingos y dias de precepto, á la hora designada por el Director, se celebrarán los Oficios divinos con asistencia de los penados.

Art. 59 En la penitenciaría habrá una enfermería al cargo del Médico con el número de enfermeros que sea necesario.

Art. 60. Los enfermeros serán nombrados por el Director á propuesta del Médico, y elegidos de entre los penados que posean conocimientos en la materia y observen mejor conducta moral.

Art. 61. La enfermeria tendrá su cocina especial à cargo de un cocinero, y a este facilitará el Mayordomo-Administrador, con intervencion del Celador de Orden interior, las raciones necesarias en la forma que el Médico prescriba.

Art. 62. Un enfermero designado por el Médico tendrá á su cargo el botiquin, y entregará los medicamentos que aquel probacion en caso necesario.

Art. 63. Et Mayordomo-Administrador surtira los medicamentos necesarios

al botiquin con órden de la Junta de gobierno, á propuesta del Médico.

Art 64. Siempre que à juicio de este haya necesidad de prestar los auxilios espirituales à un enfermo, el enfermero de servicio avisará al Celador de interior para que este la ponga en conocimiento del Capellan.

Art 65. Siempre que ocuera en la enfermería alguna defuncion, el Celador de orden interior dara inmediatamente parte de la ocurrencia al Director de la penitenciaría, y este dispondrá en el momento que el cadáver sea trasladado al depósito, y 24 horas despues ó las que el Médico determine, al Cementerio, asistiendo á este acto el Capellan.

Art. 66. En la penitenciaría habrá un local destinado á sala de visitas, donde los penados recibirán todos los domingos á la hora designada-por el Director á las personas á quienes este conceda permiso.

Art. 67. En casos extraordinarios podran ser visitados cualquier otro dia de la semana, si lo permitiera el Director, persuadido de su urgencia ó necesidad.

Las visitas se harán siempre con la vigilancia que estime conveniente el Director.

Art. 68. En la penitenciaría habrá habitaciones de distincion de primera y segunda clase, que la Junta de gobierno concederá á los penados que las soliciten, pagando por quincenas adelantadas el precio de estancia que se les senale.

Art. 69. Para el servicio de los penados que se alimenten por su cuenta habrá una cocina especial en la forma que establece el art. 13.

Art. 70. El Director de la penitenciaría, como premio al buen comportamiento de los penados, nombrará para los cargos de vigilantes, enfermeros y demás puestos distinguidos á los que obordene, anotando las recetas en un libro | serven mejor conducta moral y demuesdiario, y conservandolas para su com- tre mayor aplicacion, así en los talleres como en la escuela.

Art. 71. Los penados que desempe-

birán la gratificación de 5 pesetas mensuales; la de 3'50 céntimos los vigilantes, y la de 1'75 céntimos los enfermeros, barberos y cocineros.

De estas cantidades se les entregará la mitad en metálico, y se aplicarà la otra mitad á su fondo de ahorros.

CAPITULO VI.

De los empleados.

Art. 72. Compondrán el personal de la penitenciaría:

Un Director, con el sueldo anual de 5,000 pesetas.

Un Contador-Secretario, con el de 3,500.

Un Mayordomo-Administrador, con el de 2,000.

Un Médico, con el de 1,500.

-Un Capellan, con el de 1500.

Un celador-escribiente y un Celadorportere, con el de 1.125 pesetas cada

Y un Celador por cada 100 penados con el de 1,000 pesetas.

Art. 73. Son inamovibles los que desempeñen estos cargos, y no podrán ser separados de ellos sino por causas graves que resulten justificadas en el oportuno espediente.

Art. 74. Los cargos de Director, Contador-Secretario, Mayordomo-Administrador, Capellan y Médico se proveerán por concurso. Los de Celadores seran de libre nombramiento de la Direccion general entre los que reunan las circunstancias que se exigen en este reglamento.

Art. 75. Para la clasificación de los espedientes de concurso se nombrará un Tribunal compuesto de un Consejero de Estado, Presidente; de un vocal del Consejo nacional de Sanidad, de un Magistrado de la Audiencia de Madrid, de un Catedrático de la facultad de Derecho de la Universidad Central, de un Jese de Administracion civil y del Jefe de la nen el cargo de Maestro de taller, reci- Seccion de Establecimientos penales,

que á la vez desempeñará - las funcione de Secretario.

Art. 76 Este Tribunal propondrá en terna al Ministro de la Gobernacion y als Director general, segun corresponda, los que hayan de ser nombrados para desempeñar los referidos cargos.

Art. 77. Cuando vacare alguno de ellos y fuera urgente su provision, harán el nombramiento el Ministro é la Di-. reccion; pero solo interinamente y hasta que se reuna el Tribunal de concurso.

Del Director.

Art. 78. Para ser nombrado Director se necesita:

1.º Ser mayor de 30 años y no pasar de 60.

Reunir alguna de las circunstancias siguientes: ser Doctor ó Licenciado en alguna de las carreras científicas; pertenecer á los cuerpos facultativos civiles ó militares; servir ó haber servido en el ejército con el empleo de Comandante; llevar 10 años de servicio an el ramo de penales, y cuando ménos dos años en los cargos de Comandante ó Mayor, habiendo merecido nota de distincion, ó haber sido empleado en la Administracion civil con el sueldo mínimo de 4.000 pesetas.

3 No tener nota ninguna desfavo. rable en su vida pública.

Art. 79. Los que soliciten el cargo de Director acompañarán á la instancia su hoja de servicios y los documentos que justifiquen su aptitud y méritos.

Art. 80. El Director es el Jefe superior del establecimiento, y bajo su dependencia funcionarán los demás empleados con las atribuciones que a cada uno señala este reglamento.

Art. 81. El Director podrá comunicarse con les Autoridades de la provin; cia, y directamente con la Direccion general del ramo y Ministro de la Gobernacion cuando lo juzgue conveniente.

Art. 82. Como Jese del establecimiento, y sin perjuicio de ponerlo inmediatamente en conocimiento del Goberna-

dor civil de la provincia, adoptará todas las medidas nécesarias para evitar ó dominar chalquiera alteracion del orden dentro del penal, impetrando cuando lo juzgue conveniente el auxilio de la Autoridad militar, y hacienda uso de la fuerza para reducir á la obediencia á los perturbadores, formando despues el portuno espediente gubernativo, y dando parte al juzgado para los fines que procedan.

Art. 83. En los casos urgentes podrá suspender à cualquier funcionario de sn dependencia cuando cometiere alguna falta grave en el desempeño de sus funciones, poniéndolo inmediatamente en conocimiento de la Direccion general, á la que renfilirá el oportuno expediente.

Art. 84. Puede imponer á los penados las correcciones disciplinarias que juzgue necesarias para reprimir y castigar cualquiera falta que cometan.

Art: 85. Como Jefe del establecimiento, presidirá las sesiones de la Juuta de gobierno de la penitenciaría siempre que no lo haga el Gobernador, encargándose del exacto cumplimiento de sus acuerdos.

(Se continuará)

JUNTA PROVINCIAL

South the factor of the property of the proper PRIMEBA ENSEÑANZA.

Habiéndose creado en villa de Santillana una escuela de niñas conla dotacion sija de 550 pesetas pagadas de fondos municipales y demas emolumentos, de la ley queda comprendida en las oposiciones anunciadas en el Boletin oficial número 263 correspondiente al dia 19 del corriente mes de mayo, segun lo previene la disposicion 8,ª de la órden de 1.º de Abril de 1870.

Las aspirantes presentarán en la | Secretaria de esta Junta provincial las solicitudes en la misma forma y plazo que se consignan en el anuncio del 11 del corriente, arriba citado; advirtiéndolas que deben traer labores propias del sexo, pero sin concluir, segun prescribe el reglamento vigente de oposiciones.

Santander mayo 20 de 4874.-El Presidente, Agustin Gulierrez.-El Secretario, Valentin Franco.

Rectificacion de la clasificacion de los Maestros inserta en el Boletin oficial del dia 6 del corriente Mayo.

Número 178.—Dice Gerónimo Gomez Toranzo, debe decir Gerónima.

Providencias judiciales.

Don Valentin Navarro y Gimenez,

Batallon del Regimiento Infanteria de Castrejana, número 2.

Estando instruyendo sumaria contra Luis Otero Lopez, soldado de la cuarta compania del espresado Batallon, por el delito de primera desercion verificada en Montellanos, en 30 de Abril de 1874; cito, llamo y emplazo por este primer edicto al espresado soldado para que en el término de 30 dias se presente à la autoridad competente, en inteligencia de que de no hacerlo asi se le seguirá la causa y sentenciado en rebeldia con arreglo á ordenanza.

Santurce 12 de Mayo de 1874.-El Comandante Fiscal, Valentin Navarro.

El Intendente Militar del Litoral.

Hace saber: Que no habiendo producido remate la subasta intentada el dia 25 de Marzo último con objeto de contratar el pasage en buque de vapor entre los puertos de San Sebastian, Santander y Bilbao de los Jefes, oficiales y tropa del ejercito, se covoca à una segunda licitacion que tendrá lugar á las 12 del dia 30 del actual simultaneamente en los estrados de la Direccion general de Administracion militar (Madrid) en las Comisarias de Guerra de San Sebastian y Bilbao y en la Intendencia del Lttoral, en Santander, calle del Pueute, número 3, habitación principal, con arreglo al pliego de condiciones del servicio y modelo de proposicion que servirá de base para la primera subasta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en este servicio.

Santander 18 de Mayo 1874. - P. A. El Comisario de guerra, Bruno Coude.

En nombre del Presidente del Peder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia,

Don Juan de la Fuente Feijoó, Juez de primera instancia de Entram. basaguas y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al confinado Pablo Miguel Cobos, natural de Valdepeñas de la Sierra, provincia de Guadalajara, para que dentro del término de 9 dias comparezca en este Juzgado con el objeto de poderse practicar una diligencia judicial en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo y otros sobre fuga del presidio de Santoña, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado y sirmado en Entrambasagues Comandante Fiscal del segundo à 16 de Mayo de 1874. = Juan de la

Fuente. -Por M, de S. S., Gervasio Setien.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia.

Don Juan de la Fuente Feijoó Juez de primera instancia de Entrambasaguas y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 30 dias á los confinados Ceferino Marin y San Martin, y Vicente Ruiz Clavel, naturales de Fuenmayor, provincia de Logroño de Nalda de Logroño provincia de Logroño respectivo, á fin de que se presenten en este Juzgado dentro de dicho término á prestar declaracion de inquirir en la causa que me hallo instruyendo contra los mismos por haberse desertado del Presidio de la plaza de Santoña, en el dia 10 del corriente m'es, con apercibimiento de que les parará en caso contrario el perjuicio que haya lugar,

Al propio tiempo ruego y suplico á todas las Autorsdades de la Nacion se sirva ordenar la busca y cacptura de referidos sugetos para que sean puestos à disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas caso deser habidos.

Dado y firmado en Entrambasaguas à 15 de Mayo de 1874, -Juan de la Fuente.—Por M. de S. S., Gervasio Selien.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Campó de Yuso.

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el año económico de 1874 à 75, se halla de manissesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de 10 dias, asin de que los contribuyentes puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que crean justas y legales.

Campó de Yuso 18 de Mayo de 1874. - Manuel Lopez.

Augntamiento de Mazcuerras.

Terminado yá el agéndice al amillaramiento de la riqueza, inmueble del Moratón. distrito para verificar el reparto de la

contribucion del año económico ó admi. nistrativo de 1874 á 75, se halla de ma. nifiesto por téamino de 15 días en la Se. cretaria del Ayuntamiento para que la examinen los contribuyentes y hagan las reclamaciones que estimen procedentes.

Mazcuerras. 10 de Mayo 1874. - Isidro Mancina.

Ayuntamiento Ruesga.

Debiendo procederse por la Junta pericial de este Ayuntamiento á la retifica. cion del amillaramiento, y cuyo apéndi. ce hade servir de base para el repartimiento de la !contribucion de innuebles para el año económico de 1874 à 1875, se hace saber á todos los contribuyentes vecinos y forasteros para que en el término de 8 dias acontar desde le publicacion de este anuncio en el Bo. letin oficial, presenten en esta Secretaria las relaciones de altas y bajas sufridas en su riqueza, con arreglo a las disposiciones siguientes, advertidos que de no ser asi se hara el traslado que se intente, parandoles el perjuicio consiguiente.

Ruesga 12 de Mayo de 1874 - N. Urquiza.

Ayuntamiento de Escalante.

Acordado por la Junta municipal, los impuestos sobre los artículos de comer, beber, y arder, que se consuman en este distrito en el próximo año económico de 74 à 75, se señalan para la subasta de los mismos los dias 24 y 31 del actual de tres á cinco de la tarde en esta sala consistorial, bajo las condiciones que en dicho acto se hallarán de maniflesto.

Escalante y Mayo 17 de 1874 - Angel San Roman.

Ayuntamiento de Comillas.

En esta villa y en poder de don Gregorio Cosio de esta vecindad, se hallan prendadas y puestas en custodia por haberlas encontrado causando daños en la mies del comun las caballerias siguientes: un cabatlo cerrado, pelo castaño, oscuro, alzada cinco cuartas, con unos pelos blancos, en el lomo. Una pollina, parda, y con la cola un poco cortada.

Las personas que se crean ser sus dueños, se presentarán á secogerlas y les serán en-regados, previo pago de los doños y costas causadas.

Comillas 2 de Mayo de 1874.-Pedro

Distrito municipal de Santander.

Provincia de idem,

Tercer trimestre del año económico de 1873-74.

Ay constanted and of the properties. Cel and country.

SECCION DE CONTABILIDAD.

CUENTA de caudales de citado ayuntamiento referente al trimestre arriba espresado

CARGO.	Pts. Ct	s. Pts Ct	S. I		
Existencia que resultó en fin del trimestre an terior	n.			Pts. Cts	Pts. Cts.
		17.799	Capítulo 5.º — Beneficencia ma	unicipal.	
Capítulo 1 — Impuestos establ	erados	9117	Gastos del Establecimiento Hospital	14.687 7	54-7 (1) 74-3 (1) 10 74-25 (2003) (1) 10 (2003) (1) (2003)
neducio de los dos edificios moranda.				44.510 7	5 29.198 51
esteriores	7.366	us mento stand	Eapítulo 6.º—Obras públic	b y Coloin.	
Idem de venta de terrenos del Cementerio ge-	600 A		1 Conservacion vi rononcoiam 1		4168 16 16 16
neral	2.137 5	0	demás obras ejecutadas por administrativos	460 25	Paris i i processimo de la compansión de
	457 5	0 10.841 -	1 CHUBIAL IN INVITATION AND A	13.358 38 118	uxtent als sotts
Capítulo 2.º—Beneficencia, municinal			ciudad.		
Ingresos correspondientes al Establecimiento II			Idem por idem de guerra	50.064 75	64.001 38
Idem idem al de la Casa Caridad	9.948 4			11 <u>24 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4</u>	ld in no -objects
	$\frac{4.596}{}$	5 14.544 8		lica.	duli -ogazi
Capítulo 5.º—Ingresos extraordinarios.			Haberes del personal empleado en la Cárcel públi- ça de esta ciudad.	out of out of the	Table Parassis.
Correspondientes à la prestacion populare.	narios.		Gastos de reparacion de dicha Cárcel	572 90 925 82	
obras de fortificación Idem á terrenos vendidos en los cuatro pueblos	4.360				
y otros conceptos	821 90		Capítulo 8.º=Cargas.	Laterage Land	Total Landid
		5.181 9	Ul Por pensiones	41 66	o cotrona, sal
Capítulo de resultas de presupuestos	anteriores		la provincia por la Evena Diante		Carl Frequences
l'or existenc a que resulto en fin del año antonios	anieriores.		The strain of th	To the operation	lah sulukna :
Por productos correspondientes á les Estas	140.543 27	Scrows should	Por obras de reformas efectuadas en el mercado	10.000	OVI BUDGHALLYA
mientos de Beneficencia.	50.492 50	161.035 77	For vales admitidos en pagos bonhos (la p	3.161 62	A, soith seams
		202.000	i with the first the state of t		nii kun kun ka
Capítulo 6.º—Recursos á cubrir el	déficit.		certado con los acreedores del Ayunta- miento	10 700 10	
Producto del arbitrio de construccion y repara-	ONLING MENTANCE	COLUMN CONTRACTOR STATES		12.799 18	26.002 46
cion de edificios, puestos públicos, docu- mentos de vigilancia, etc	4.434 34		Capítulo 9.° = Imprevistos.		
consumo	Market Line N		l'agos apremiantes fuera de consignacion		
	154.529 31	158.963 65			20.632 66
Movimiento de fondos.	ontain loonta uti	Selection of States	Satisfecho á la Exema. Diputacion provincial por cuenta de lo que este America provincial por	anteriores.	
Remesados al Establecimiento Hognital non					
rir á gastos menores del mismo		750	ma á cubrir el déficit de cua por la mis-		
Total del Cargo	di Ismir	369.117 09	1872-73 de 1871-72 y		taling a principal of the control of
		000.117 09	i importe de vales admitidos en nocesario.	50.000	
DATA.	ilit jant settin eldest nid setsemelt se	en de moderación	tado con los acreedores de diche Corner-	1914 TO 31 18	
Capitulo 1.º—Gastos de Ayuntamiento.		ldem de 13 bonos emitidos por el Ayuntamiento en 1870 con destino é la ayuntamiento	1.935 09	out, in the constant	
facultation de Secretaria, profesores-	a konto el l'ozmen	es in the contract	en 1870 con destino é la Ayuntamiento	interest of the	
idem non parties journes dependientes	8.232 92 841		quintos y admitidos en pagos al Ayunta-	e a dettilization Historia antimore	E Ole bearing has
ldem por conservacion y reparacion de efectos y moviliarios del Ayuntamiento.	mark Managaran		a com about the fact to be built in the most and the fact the fact that the fact the fact the fact the fact the fact the fact that the fact the fact that th	341 25	52.276 54
ac. a fantantiento.	150 54	9.224 46	Movimiento de fondos	Hara of the second	umagnetalis.
Capítulo 2.° Policía de segurida		n mentago	Remesados al Establecimiento II.	TU 00 0 10 6 10 7 5	
naperes del pesonal de la constitución.			the property of the property of the property of the property of	official and the same	750
Idem del personal destinado á cortar los incendios y premios de su primero esistencia é	7.920 64		Total de la Data	and the authority	
	建筑建筑 []				227.019 11
tar los ocurridos	730 80	8.651 44			
Haber del Capitulo 3.º-Policía urbana.	u said (and daid), con	Talled Arug	Id. la Data.	3	69.117 09
del apareiadon I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	of the little of the last of t	unicitor pa	Existencia para Abril siguiente		27.019 11
Gastos del alumbrado público	554 44 3.565 50	Marina de Marina			42.097 98
del personal de limpieza pública y material	EN OLDER		En la Denesitaria de la misma.		
del personal du natal d	3.789 48	ne igegra.	Ell la Depositaria del Avintamiani		Holder Co.
	2.737 18		En la misma on dinone	SHEYELD PROPERTY	10.494 27
rucin dol C	430 14		En el Establecimiento Hospital, en idem idem. En el de la Casa de Caridad en idem idem.	50.754 57 1	41.248 84
mismo. Cementerio y material del	136 86	11.215 10	and en idem idem	848 76	849 14
		111110110	Igual		10 00
Capítulo 4.º—Instruccion pública. lem por idem iden por idem iden.			AZDIODANA de M	14	12.097 98
elementales. Por idem idem de la escuela práctica de la Normal.	3.047 06		ñeda.—El Contador, José María Caamaño.	ntonio Fernand	ez Casta-
Normal	524 98	3.572.4	the contract also as the second contract to the second second second second second second second second second		
			bette to be a debre partie of any angular burger burger burger burger burger better better better better better		

Anuncius particulares

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnifico vapor de esta Compañía de 3.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

Ville de Saint Valaire.

teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga á flete y pasageros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3. º clase para a Habana, rvn. 800,

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

A LA VELTA.

Matriculas — Listas cobratorias para Industrial y Teritorial. — Estados para el reparto. — Escalas. — Recibos para el cobro de la contribución Territorial é Industrial.

Recibos talonarios para el reparto

municipal.

Edictos de matrimonio civil. Declaraciones de nacimiento.

Lartes de defuncion. Picencias para dar sepultura.

Hojas de servicios para empleados. Estados mensuales de juicios verbaless Estados de juicios de faltas.

Papeletas de citacion de juicios de id. Papeletas de alta y baja.

Relaciones trimestrales de alta y baja Hay presupuestos de ingresos.

ldem de gastos. Estados de aprovechamientos fores-

Actas de votacion definitiva de presu-

Resúmenes de gastos é ingresos de

presupuestos municipales.

Relaciones juradas tanto de Territorial como de ganaderia para cofeceion de los nuevos Amillaramientos.

Guias para carreteros.

Filiaciones.

Papel-paulado para escuelas.

de territorial y ganaderia para la formación de los amillaramientos.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 7 de Junio. el vapor de 6,000 toncladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado

ILLIMANI,

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañia, Muelle 34

Linea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.ª

PARA LA MARAMA CIM TOCAR EM PUNTO-RICO.

Saldrà de este puerto el 31 de Mayo (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnifico y de primera marcha el vapor español de 3.000 tonetadas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marquès de Nuñez,

al mando de su capitan D Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigración à Cuba, en gual forma que à excitación del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto mo dificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

 Primera clase
 3,000.

 Segunda id.
 2,200.

 Tercera id.
 700.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegación entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasageros de primera y segunda clase.

Los pasageros de 3. clase tendrán todos su correspondiente litera en el deshogado y bien venti-

Los pasageros de 3. clase tendran todos su correspondiente necla en ordos nos gados la lado entrepuente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bién provisto.

lado entrepuente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bién provisto.

Pertenece á la dotación del buque un capellan que dirà misa todos los dias festivos y un médico-

cirujano que asistirá gratuitamente à los pasageros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentación abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para mas informes dirigirse à sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabbrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

vapores-correos

DI

A. Lopez y Compañia.

A. SE D. SE

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

> Prestan este servicio los VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, senoces Angel B. Perez y Comp. 1

Don Miguel Rusno de los Gallardos.

apoderado de las clases pasivas, vive en
la calle de San Francisco, número 11,

principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares,

Reclama indemnizaciones por suplente.
Pide relief de cruces, retiros, viudedades,
orfundades, cesantivas fi inbilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del
Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital. Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100,

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direceion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene corresponsales en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, asi como esta sucursal en los pueblos de la provincia,

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, ealle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondeucia que se le dirija no necesita señas de ninguna elase.

Contesta en el dia à cuantas preguntas se lehagan al que envie sellos.

Mania

para hallar la cubicación de los árboles en rollo por un método sencillo, puesto al alcance de todas las personas que solo sepan la numeración y la simple operación de sumar números enteros. Por don FULGENCIO MONTOYA, profesor de Instrucción primaria.—-Santander, Santa Cruz de Bezana San Mateo.

Véndese à real et éjemplar en casa del autor, quien lo remite à real y medio por el correo (franco de porte)

DECLARACIONES DE ESPEDICION.

DE

grande y pequeña velocidad

SE-VENDEN EN ESTA IMPRENTA

Filaciones.

vechamientos forestales vechamientos forestales Notas de expedicion de ferro-carriles.

Fés de vida.

Recibos talonarios para el reparto de la contribución.

Papeletas de apremio para el Reparto-vecinal.

Papeletas de defuncion.

de PRECIOS de los artículos de consumo en los mercados de esta provincia que se exigen por la Sección de Fomento, se hallan de venta en esta imprenta.

Paragacia Dangeria

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontratán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, estamo. Plaza vieja, estamo.

Hay de venta
Estados sobre mor
puesto de la riqueza
puesto de la riqueza
puesto de la riqueza

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo Companii, 5.